PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 5152 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y BOLIVAR BIOINGENIERIA LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **SANDRA ROCÍO BOLIVAR CALDERÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.015.680 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **BOLIVAR BIOINGENIERIA LTDA**, con NIT **830.031.943 – 4** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Dos (02) de Mayo de 2022**, se suscribió el contrato No. **5152 de 2022**, con inicio a partir del **Dieciséis (16) de Mayo de 2022**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($63.052.981) MCTE.**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS NEVERAS DE VACUNACIÓN, CONGELADORES INDUSTRIALES, REFRIGERADORES, CRIOSTATOS Y CUARTOS FRÍOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2.** Que el Contrato No. 5152 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar No. 024 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del **SECOP II. 3.** Que el día Veintiséis (26) de Agosto de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($12.000.000) para un valor total de ($75.452.981) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciséis (16) de Septiembre de 2022 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2022. **4.** Que mediante solicitud del mes de Septiembre de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del Contrato manifiestan que: *"Se requiere prórroga del contrato con el fin de dar cumplimiento a los mantenimientos preventivos programados y correctivos solicitados, lo anterior debido a la alta cantidad de repuestos y accesorios necesarios para poner en funcionamiento de las neveras de vacunación, congeladores industriales, refrigeradores, criostatos y cuartos fríos y así dar una respuesta oportuna a las necesidades correctivas para dar continuidad a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de los repuestos y/o accesorios necesarios para el funcionamiento de los equipos médicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E."* **5.** Que el contrato No. 5152 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Octubre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2022. SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.